



ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

SESIÓN DE 11 DE ABRIL DE 2023

Advertencia previa:

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

**1/ 195.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA
SESIÓN, DE FECHA 04 DE ABRIL DE 2023.**

Examinada el acta de fecha 04 de abril de 2023, la misma resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

HACIENDA

ASESORÍA JURÍDICA

**2/ 196.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA
PROVIDENCIA DE 22/04/2021 DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-
ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPREMO QUE INADMITE EL
RECURSO DE CASACIÓN RCA/6100/2020, DE D. F.D.S., CONTRA
LA SENTENCIA DICTADA EL 28 DE FEBRERO DE 2020 POR EL
JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 33 DE
MADRID EN EL RECURSO NÚMERO 147/2018 CONTRA LA
SOLICITUD DE INGRESOS INDEBIDOS RELATIVA A LA
AUTOLIQUIDACIÓN DEL IIVTNU DERIVADA DE LA TRAMISION DE
UN INMUEBLE. EXPTE. RJ 008/AJ/2018-37.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225

d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº

RJ 008/AJ/2018-37

Asunto:

Providencia de 22/04/2021 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo que inadmite el recurso de casación RCA/6100/2020, preparado por el procurador don Antonio Piña Ramirez, en representación del Ayuntamiento de Móstoles, contra la sentencia dictada el 28 de febrero de 2020 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 33 de Madrid en el recurso número 147/2018 contra la solicitud de ingresos indebidos relativa a la autoliquidación del IIVTNU derivada de la tramisión de un inmueble. Cuantía: 14.670,71 euros.

Interesado:

Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]

Procedimiento:

RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 25/04/2021.

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Acuerda su inadmisión a trámite, de conformidad con lo previsto en el artículo 90A, letras b) y d), de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa [«LJCA»]: (i) porque, habiéndose imputado a la sentencia a quo la infracción de normas o de jurisprudencia relativas a actos o garantías procesales determinantes de indefensión -en este caso la infracción de las normas sobre carga de la prueba de la LGT-no se ha acreditado que se pidiera la subsanación de la falta o transgresión en la instancia [artículo 89.2, letra c), LJCA]; y, en todo caso, (ii), por falta de interés casacional objetivo para la formación de jurisprudencia, toda vez que las cuestiones que se suscitan en el presente litigio -la inexistencia de incremento de valor en la transmisión de determinado bien inmueble determinante de la no sujeción al Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana-, en esencia, no comportan un análisis de aspectos o criterios jurídicos, sino una determinación de cuestiones de hecho, que se hallan excluidas del examen en casación en virtud de lo establecido en el artículo 87 bis 1 LJCA, cuya apreciación y valoración en la instancia, tal y como resulta del fundamento jurídico tercero de la sentencia recurrida, se discute en el escrito de preparación.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la providencia mencionada.

“Desfavorable al Ayuntamiento. No cabe recurso ordinario alguno.

La sentencia, entiende que el recurso se fundamenta en cuestiones de hecho en vez de las cuestiones de Derecho que la LJCA exige para que el recurso revista interés objetivo para la formación de Jurisprudencia.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

3/ 197.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 579/2022, DE 07/10/2022 DE LA SECCIÓN SEGUNDA DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID POR LA QUE SE INADMITE EL RECURSO APELACIÓN 200/2022 INTERPUESTO CONTRA LA SENTENCIA DE FECHA 28 DE ENERO DE 2022 DICTADA EN EL P.O. 107/2021 POR EL JCA Nº 24 DE MADRID QUE DESESTIMÓ EL RECURSO INTERPUESTO POR D/D^a. K.A. CONTRA RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA PRESUNTA DEL RECURSO DE REPOSICIÓN DE 18 DE DICIEMBRE DE 2020 INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DENIEGA LA SOLICITUD DE CAMBIO DE DOMICILIO EN EL PADRÓN MUNICIPAL. EXPTE. RJ 008/AJ/2021-164.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2021-164
Asunto: Sentencia 579/2022, de 07/10/2022 de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid por la que se inadmite el recurso apelación 200/2022 interpuesto por contra la sentencia de fecha 28 de enero de 2022 dictada en el P.O. 107/2021 por el JCA nº 24 de Madrid que desestimó el recurso interpuesto por [REDACTED] contra Resolución desestimatoria presunta del recurso de reposición de 18 de diciembre de 2020 interpuesto contra la Resolución por la que se deniega la solicitud de cambio de domicilio en el padrón municipal.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 17/10/2022

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

FALLAMOS

DESESTIMAMOS EL RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por [REDACTED], contra la sentencia de fecha 30 de septiembre de 2021, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 24 de Madrid, en el Procedimiento Ordinario número 107/2021; con expresa condena en costas a la apelante, con la limitación señalada en el FD último de esta sentencia.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable al Ayuntamiento. Contra la misma solo cabe prepara recurso de casación, lo que no se recomienda al ser enteramente favorable al Ayuntamiento.

La sentencia desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto contra la sentencia dictada el 30 de septiembre de 2021 por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 24 de los de Madrid que desestimó la solicitud de modificación de domicilio de la interesada en el padrón municipal.al entender que no quedó acreditada la residencia en el domicilio en el que se pretendía empadronar.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso de casación.”

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

4/ 198.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 557/2022 DE 22/11/2022 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE MADRID POR EL QUE SE DESESTIMA EL P.A. 57/2022 INTERPUESTO D. A.L.C. CONTRA LA RESOLUCIÓN SANCIONADORA POR DESOBEEDIENCIA A LA AUTORIDAD DEL ART. 36.6 DE LA LOPSC MIENTRAS CELEBRABAN UNA REUNIÓN NO AUTORIZADA POR LAS MEDIDAS CONTRA EL COVID-19 ESTABLECIDAS EN EL DECRETO DE ESTADO DE ALARMA VIGENTE. SE IMPONE UNA SANCIÓN GRAVE. EXPTE. RJ 008/AJ/2022-41.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada por la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº

RJ 008/AJ/2022-41

Asunto:

Sentencia 557/2022 de 22/11/2022 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº1 de Madrid por el que se desestima el P.A. 57/2022 interpuesto [REDACTED] contra la resolución sancionadora por desobediencia a la autoridad del art. 36.6 de la LOPSC mientras celebraban una reunión no autorizada por las medidas contra el COVID-19 establecidas en el decreto de estado de alarma vigente. Se impone una sanción grave en su cuantía mínima de 601 €.

Interesado:

Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]

Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 25/11/2022

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

FALLO

DESESTIMAR el recurso contencioso-administrativo interpuesto por [REDACTED] contra la resolución de 2 de noviembre de 2021 del Concejal Delegado de Hacienda del Ayuntamiento de Móstoles, por la que se le impone la sanción de 601 euros por la comisión de una infracción grave tipificada en el artículo 36.6 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana (LOPSC) –Expediente 3176/2021-, y en consecuencia:

- 1) Declarar conforme a Derecho y confirmar la resolución impugnada;
- 2) Imponer las costas procesales a la recurrente hasta un máximo de 300 euros por todos los conceptos, respecto de la minuta del letrado/a de la parte recurrida.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable. Si hay costas. Limitadas a 300 € por todos los conceptos. No hay que recurrir.

Se desestima la demanda al considerar de la prueba efectuada que el recurrente cometió una infracción administrativa de desobediencia, la cual ha sido correctamente tipificada y aplicada la cuantía. Lo considera probado por las declaraciones de los agentes y por las circunstancias de los hechos.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

5/ 199.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 480/22 DE 02/11/2022 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MADRID POR EL QUE SE DESESTIMA EL P.A. 535/2022 INTERPUESTO POR WIND TO MARKET SA CONTRA RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA DEL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO DE MÓSTOLES (EXP. TEAM 308/2021) CONTRA LA RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA DE RECURSO DE REPOSICIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN CONTRA LA LIQUIDACIÓN DE LOS EJERCICIOS 2017 Y 2018 DEL IAE, RELATIVA AL ACTA DE INSPECCIÓN Nº 1612/2018-1. EXPTE. RJ 008/AJ/2022-75.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada por la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº

RJ 008/AJ/2022-75

Asunto:

Sentencia 480/22 de 02/11/2022 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Madrid por el que se desestima el P.A.535/2022 interpuesto por WIND TO MARKET SA contra resolución desestimatoria del Tribunal Económico-Administrativo de Móstoles (exp. TEAM_308/2021) contra la resolución desestimatoria de recurso de reposición del Director General de Gestión Tributaria y Recaudación contra la liquidación nº 19503029 de los ejercicios 2017 y 2018 del IAE, relativa al acta de inspección nº 1612/2018-1 por el ejercicio de la actividad de COM. MEN OTROS PTOS NCOP. Cuantía: 1.189,17 €

Interesado:

Ayuntamiento de Móstoles y WIND TO MARKET SA

Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 04/11/2022

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

FALLO

Se acuerda desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto a instancias de WIND TO MARKET SA representada por la Procuradora de los Tribunales D^a Elisa Zabia de la Mata sobre la Resolución desestimatoria de la Reclamación Económico-Administrativa dictada por el Tribunal Económico Administrativo Municipal de Móstoles de la reclamación económico administrativa número 308/2021 frente a la liquidación del Impuesto sobre Actividades Económicas de los ejercicios económicos 2017 y 2018 y, en consecuencia, debo confirmar y confirmo la resolución impugnada por ser ajustada derecho todo ello sin expresa imposición de costas.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable. No hay costas. No cabe recurso ordinario alguno.

Se desestima el recurso por considerar que el encuadre en los epígrafes del IAE de una actividad es una competencia estatal y por tanto el Tribunal Económico-Administrativo de Móstoles no era competente para tomar tal decisión. Por lo que considera correcta la decisión del TEAM. No se imponen costas.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

6/ 200.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 429/2022 DE 03/10/2022 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 4 DE MADRID POR EL QUE SE DESESTIMA EL P.A. 119/2020 INTERPUESTO POR D.JM.N.G., CONTRA RESOLUCIÓN 16/01/2020. SANCIÓN POR FALTA DE RESPETO Y CONSIDERACIÓN A LOS MIEMBROS DE LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CUANDO NO SEAN CONSTITUTIVAS DE DELITO. EXPTE. RJ 008/AJ/2020-89.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejale Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2020-89
Asunto: Sentencia 429/2022 de 03/10/2022 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Madrid por el que se desestima el P.A. 119/2020 interpuesto por [REDACTED], contra Resolución 16/01/2020. Sanción por falta de respeto y consideración a los miembros de las fuerzas y cuerpos de seguridad en el ejercicio de sus funciones de protección de la seguridad cuando no sean constitutivas de delito. Importe: 601 euros.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 07/10/2022.

*Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

FALLO

1º) Desestimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por [REDACTED], contra resolución del AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES de 16 de enero de 2020, desestimatoria del recurso administrativo de reposición formulado contra anterior resolución de 13 de noviembre de 2019, sobre sanción administrativa (Procedimiento sancionador nº 367), al considerar ajustadas a Derecho las resoluciones administrativas impugnadas.

2º) Se imponen de las costas causadas en este procedimiento a la parte recurrente.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable al Ayuntamiento. Condena en costas. No cabe recurso. Desestima el recurso y ratifica íntegramente la resolución impugnada porque figura incorporada en el expediente administrativo la denuncia inicial, formulada por agente de la Policía Municipal de Móstoles, en la que, en el apartado “hecho/s observado/s”, el denunciante hizo constar lo siguiente (folio 2): “Realizando funciones de regulación del tráfico Los agentes dan la orden de que prosiga la marcha con su vehículo 7464 DRG negándose el denunciando de manera rotunda. Esta negativa origina un grave trastorno a la circulación y afecta al normal funcionamiento de autobuses de transporte público urbano que tienen en ese punto su parada. Esta orden se le repite explicándole el motivo expresado hasta en tres ocasiones, negándose el denunciado contumazmente.” Tales hechos, ante la escasa actividad probatoria de la parte recurrente (se ha limitado a proponer, como prueba, la documental aportada, que desde luego no sirve para desvirtuar los hechos imputados), han de considerarse acreditados con el acta-denuncia y los informes de ratificación de los agentes de la autoridad denunciantes, en aplicación de lo dispuesto, con carácter general, en el artículo 77.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y, con carácter específico en la concreta materia aquí debatida, en el artículo 52 de la Ley Orgánica 4/2015, según el cual “en los procedimientos sancionadores que se instruyan en las materias objeto de esta Ley, las denuncias, atestados o actas formulados por los agentes de la autoridad en ejercicio de sus funciones que hubiesen presenciado los hechos, previa ratificación en el caso de haber sido negados por los denunciados, constituirán base suficiente para adoptar la resolución que proceda, salvo prueba en contrario.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

7/ 201.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL AUTO DE 2 DE NOVIEMBRE DE 2022 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 4 DE MADRID DICTADA EN EL P.O. 741/2022 POR EL QUE DECLARA TERMINADO POR SATISFACCIÓN EXTRAPROCESAL EL RECURSO INTERPUESTO POR LA MERCANTIL ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A. CONTRA DESESTIMACIÓN POR SILENCIO ADMINISTRATIVO DE LA SOLICITUD, FORMULADA EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2020, DE DEVOLUCIÓN DE AVAL BANCARIO EN MATERIA DE IAE, EXPTE. 743/2012-1. EXPTE. RJ 008/AJ/2022-128.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2022-128
Asunto: Auto de 2 de noviembre de 2022 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Madrid dictada en el P.O. 741/2022 por el que declara terminado por satisfacción extraprocesal el recurso interpuesto por la mercantil ORTIZ CONSTRUCCIONES S.A. contra desestimación por silencio administrativo de la solicitud, formulada el 19 de noviembre de 2020, de devolución de aval bancario en materia de IAE, expt 743/2012-1. Cuantía: 55.054,60 euros.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS SA
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 04/11/2022

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

DISPONGO: Declarar terminado el procedimiento por satisfacción extraprocesal

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación al auto mencionado.

*“Favorable al Ayuntamiento. No cabe recurso ordinario alguno.
El Auto dispone declarar terminado el procedimiento por satisfacción extraprocesal.”*

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

8/ 202.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL DECRETO Nº 123/2022 DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2022 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 8 DE MADRID DICTADA EN EL P.A. 489/2021 POR EL QUE DECLARA TENER POR DESISTIDA Y APARTADA A LA RECURRENTE DEL RECURSO INTERPUESTO POR Dª E.C.M. CONTRA DESESTIMACIÓN POR SILENCIO ADMINISTRATIVO DE LA SOLICITUD, FORMULADA EL 15 DE ABRIL DE 2021, DE DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS EN**

**RELACIÓN CON LA AUTOLIQUIDACIÓN DEL IIVTNU RELATIVA A
LA TRANSMISIÓN DE UN INMUEBLE. EXPTE. RJ 008/AJ/2022-8.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº

RJ 008/AJ/2022-8

Asunto:

Decreto nº 123/2022 de 23 de noviembre de 2022 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 8 de Madrid dictada en el P.A. 489/2021 por el que declara tener por desistida y apartada a la recurrente el recurso interpuesto por [REDACTED] contra desestimación por silencio administrativo de la solicitud, formulada el 15 de abril de 2021, de devolución de ingresos indebidos en relación con la autoliquidación del IIVTNU relativa a la transmisión de un inmueble. Cuantía: 7.852,98 euros

Interesado:

Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]

Procedimiento:

RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 28/11/2022

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

ACUERDO: Tener por desistida y apartada de la prosecución de este recurso a la parte recurrente [REDACTED], declarándose terminado el procedimiento con archivo de los autos.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación al decreto mencionado.

“Favorable al Ayuntamiento. No cabe recurso ordinario alguno.

El Decreto acuerda tener por desistida y apartada en el procedimiento a la recurrente.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos

previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

9/ 203.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 393/2022 DE 10/11/2022 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 19 DE MADRID POR EL QUE SE DESESTIMA EL P.O. 405/2021 INTERPUESTO POR SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A., SR. ABOGADO DEL ESTADO, CONTRA LA RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA DE RECLAMACIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA (EXP. TEAM 84/2020) CONTRA LA RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA DEL DGGTYR DEL RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA 28 LIQUIDACIONES DEL IAE DERIVADAS DE EXPEDIENTES DE INSPECCIÓN POR LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN SUS OFICINAS DE AVDA. DE PORTUGAL, 49, C/SIMÓN HERNÁNDEZ, 62, CAMINO DEL OBISPO,1 Y C/ RÍO JÚCAR, S/N ENTRE 2012 Y 2016. EXPTE. RJ 008/AJ/2021-290.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada por la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2021-290
Asunto: Sentencia 393/2022 de 10/11/2022 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 19 de Madrid que se desestima el P.O. 405/2021 interpuesto por SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A. SR. ABOGADO DEL ESTADO contra la resolución desestimatoria de reclamación económico-administrativa (exp. TEAM 84/2020) contra la resolución desestimatoria del DGGTyR del recurso de reposición contra 28 liquidaciones del IAE derivadas de expedientes de inspección por las actividades desarrolladas en sus oficinas de Avda. de Portugal, 49, C/ Simón Hernández, 62, Camino del Obispo, 1 y C/ Río Júcar, S/N entre 2012 y 2016. Cuantía: 143.388,97 €
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A. SR. ABOGADO DEL ESTADO
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 17/11/2022

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

FALLO

DEBO DESESTIMAR Y DESESTIMO EL PRESENTE RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO TRAMITADO EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 405/2021, interpuesto por la SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS S.A, representado/da por la Abogacía del Estado, contra el TRIBUNAL ECONOMICO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE MOSTOLES, MADRID, representado/da por el/la Procurador/a de los Tribunales Don/Doña Antonio Piña Ramírez, y contra la resolución de 1 de julio de 2021 (dice 2 de julio.- fecha de la firma electrónica) por la que se desestima la reclamación económica administrativa interpuesta contra la resolución de 5 de noviembre de 2019 del Director General de Gestión Tributaria y Recaudación por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto con fecha 19 de abril de 2018 en relación al IAE por los expedientes de la Inspección tributaria 556/2016-1.2. 3, 4, 5, 6 y 7, 557/2016-1. 2. 3, 4, 5, 6 y 7, 558/2016-1. 2. 3, 4, 5, 6 y 7 y 559/2016-1. 2. 3, 4, 5, 6 y 7, y derivadas de las actividades desarrolladas en varios domicilios de Móstoles, Avenida de Portugal 49, Simón Hernández 62, Camino del Obispo 1 (CC. Carrefour), y Río Júcar s/n, DEBO ACORDAR Y ACUERDO QUE EL ACTO ADMINISTRATIVO RECURRIDO ES CONFORME A DERECHO, EN RELACIÓN CON LOS EXTREMOS OBJETO DE IMPUGNACIÓN, POR LO QUE LO DEBO CONFIRMAR Y LO CONFIRMO. SE EFECTUA IMPOSICIÓN SOBRE LAS COSTAS CAUSADAS EN ESTA INSTANCIA A LA RECURRENTE EN LA CUANTIA DE TRES MIL EUROS (3.000,00 EUROS), por todos los conceptos.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable. Si hay costas. 3.000 € IVA incluido. No hay que recurrir. La sentencia desestima la demanda por considerar que son correctas las liquidaciones del IAE al derivarse de una inspección fiscal por un ejercicio fiscal y unos conceptos distintos de las inspecciones anteriores, por lo que no se puede hablar de duplicidad.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso de apelación.”

Previo deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

10/ 204.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 24/2022 DE 26 DE ENERO DE 2022 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 22 DE MADRID DICTADA EN EL P.A. 426/2021 POR LA QUE ESTIMA PARCIALMENTE EL RECURSO INTERPUESTO POR D^a IM.A.C. Y D^a. IM.C.C. CONTRA RESOLUCIÓN DEL TEAM DE 12 DE JULIO DE 2021 EN RELACIÓN CON LA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS DERIVADOS DE LAS LIQUIDACIONES DEL IIVTNU RELATIVAS A LA TRANSMISIÓN DE INMUEBLES. EXPTE. RJ 008/AJ/2021-318.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225

d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2021-318
Asunto: Sentencia nº 24/2022 de 26 de enero de 2022 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 22 de Madrid dictada en el P.A. 426/2021 por la que estima parcialmente el recurso interpuesto por [REDACTED] Y [REDACTED] contra Resolución del TEAM de 12 de julio de 2021 en relación con la solicitud de devolución de ingresos indebidos derivados de las liquidaciones nº 20371027 y nº 20371028 del IIVTNU relativa a la transmisión de inmuebles con referencia. Cuantía: 511,64 euro + 3.752,01 euros. Total: 4.263,65 euros.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED] Y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 31/01/2022

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

FALLO

Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de [REDACTED] Y [REDACTED] contra la RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL EXONÓMICO-ADMINISTRATIVO (sic) MUNICIPAL DE MÓSTOLES, DESESTIMATORIA DE RECLAMACIÓN ECONÓMICO ADMINISTRATIVA FORMULADA CONTRA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, DE 16 DE MARZO DE 2021, DESESTIMATORIA DE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LAS LIQUIDACIONES Nº 20371027 y 20371028 DEL IMPUESTO SOBRE INCREMENTO DE VALOR DE TERRENOS DE NATURALEZA URBANA (IIVTNU) POR CUENTA DE LA TRANSMISIÓN DEL INMUEBLE SITO EN CALLE PINTOR MIRÓ Nº 6, ESC 1, 6º-C, DE MÓSTOLES, POR IMPORTES RESPECTIVOS DE 511,64.-EUROS Y 3.752,01.-EUROS, DEBO ACORDAR Y ACUERDO RECONOCER EL DERECHO DE LAS RECURRENTES, [REDACTED] Y [REDACTED], A OBTENER LA RECTIFICACIÓN Y LA DEVOLUCIÓN DEL IMPORTE DE DICHAS AUTOLIQUIDACIONES, EN CONCEPTO DE INGRESOS INDEBIDOS, E INTERESES LEGALES DEL IMPORTE DE LA MISMA DESDE LA FECHA DE SU EFECTIVO ABONO, DESESTIMANDO LAS RESTANTES PRETENSIONES DE LA DEMANDA.

Y TODO ELLO SIN QUE PROCEDA EXPRESO PRONUNCIAMIENTO SOBRE LAS COSTAS

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Parcialmente favorable al Ayuntamiento no cabe contra la misma recurso ordinario alguno.

La sentencia estima parcialmente el recurso en base al contenido de la reciente sentencia 182/2021 del Tribunal Constitucional de 26 de octubre de 2021 que anuló los artículos 107.1, 107.2ª) y 110.4 del TRLHL. La realiza estima sólo parcialmente el recurso, al haberse solicitado en el suplico la demanda que se emitiese una nueva liquidación, lo que resulta imposible conforme a la precitada sentencia.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: *A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”*

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

CONTRATACIÓN

11/ 205.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE REPARACIÓN Y RESTITUCIÓN DEL SISTEMA DE PRODUCCIÓN DEL AGUA CALIENTE PARA PISCINAS Y SANITARIA (ACS) MEDIANTE**

**PLACAS SOLARES EN LA PISCINA MUNICIPAL “LAS CUMBRES”,
DE MÓSTOLES. EXPTE. 2023/057 (C/002/CON/2022-032).**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente ampliación de plazo nº 2023-057

Expediente nº C/002/CON/2022-032

Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

Tipo de contrato: OBRAS

Objeto: REPARACIÓN Y RESTITUCIÓN DEL SISTEMA DE PRODUCCIÓN DEL AGUA CALIENTE PARA PISCINAS Y SANITARIA (ACS) MEDIANTE PLACAS SOLARES EN LA PISCINA MUNICIPAL “LAS CUMBRES”, DE MÓSTOLES

Interesado: CONCEJALÍA DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS

Procedimiento: Ampliación del plazo de ejecución.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los espacios públicos, referente a la segunda prórroga del contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Mediante Acuerdo nº 2/985 , adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 10 de noviembre de 2022, se adjudicó el contrato administrativo de OBRAS DE REPARACIÓN Y RESTITUCIÓN DEL SISTEMA DE PRODUCCIÓN DEL AGUA CALIENTE PARA PISCINAS Y SANITARIA (ACS) MEDIANTE PLACAS SOLARES EN LA PISCINA MUNICIPAL “LAS CUMBRES”, DE MÓSTOLES (Expediente C/002/CON/2022-032), a la mercantil IMESAPI, S.A. (NIF: A-28010478), por un importe de 156.528,11 € (principal), más 32.870,90 € en concepto de I.V.A. (siendo el total de 189.399,01 €) y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas y a la proposición presentada por el adjudicatario, en la que se hace constar:

- Precio de ejecución del contrato (I.V.A. excluido): 156.528,11 €.
- Ampliación del plazo de garantía del contrato a 5 años.

El contrato se formalizó el 16 de noviembre de 2022, iniciándose el plazo de ejecución el 15 de diciembre de 2022, siendo el mismo de una duración de CUATRO MESES desde el día siguiente a la comprobación del acta de replanteo.

Segundo.- Con fecha 3 de abril de 2023, tuvo entrada en el Departamento de Contratación a propuesta de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los espacios públicos, la siguiente documentación:

- Solicitud de ampliación del plazo de ejecución del contrato e información adicional sobre la imposibilidad de ejecutar el contrato, con fecha 27 de marzo de 2023, por parte del adjudicatario.
- Informe técnico de aceptación de la ampliación de plazo de fecha 30 de marzo de 2023, suscrito por el Ingeniero Municipal.

Tercero.- El expediente de contratación consta, además de los anteriormente relacionados, de los documentos que se detallan a continuación:

- ACUERDO DE ADJUDICACIÓN
- CONTRATO ADMINISTRATIVO

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como administrativo de obras de acuerdo con el art. 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español, la Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante, LCSP.

II.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en el artículo 25 de la LCSP, que dispone que “los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado”.

III.- Tanto la Cláusula Cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas, como la Cláusula Tercera del contrato, establecen lo siguiente:

“El plazo de ejecución del contrato será de CUATRO MESES (comenzando a partir de la fecha del acta de comprobación del replanteo), no previéndose la posibilidad de celebración de prórroga. “

Dichas cláusulas respetan lo preceptuado en el artículo 29.3 de la LCSP, que establece que sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos, la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, pudiendo el órgano de contratación conceder una ampliación de plazo de ejecución, cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicables en el caso de los contratos administrativos lo previsto en los artículos 192 y siguientes de la presente Ley.

IV.- De conformidad con lo dispuesto en el Informe ingeniero Municipal de fecha 30 de marzo de 2023, que suscribe, considera que:

“En relación a la ejecución al contrato de “Obras de Reparación y Restitución del Sistema de Producción de Agua Caliente Sanitaria (ACS) mediante Placas Solares en la piscina municipal “LAS CUMBRES” de Móstoles.” (EXPTE. C/002/CON/2022-032), se informan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 35/822, adoptado en sesión celebrada el 4 de Octubre de 2022, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PPT y PCAP) y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación (procedimiento abierto simplificado), del contrato arriba referenciado.

Segundo.- Por Acuerdo de la JGL Núm. 2/985, adoptado en sesión celebrada el 10 de Noviembre de 2022, aprueba la propuesta de adjudicación del contrato de Obras de Reparación y Restitución del Sistema de Producción de Agua Caliente Sanitaria (ACS) mediante Placas Solares en la piscina municipal “LAS CUMBRES” de Móstoles. EXPEDIENTE C/002/CON/2022-032., resultando adjudicataria la mercantil IMESAPI, S.A. con (NIF: A-28010478), siendo el importe total de adjudicación del contrato:

De 173.073,98 €, más 17.307,39 € en concepto de IVA.

Tercero.- Con fecha 10 de Noviembre de 2022 tuvo lugar la formalización del contrato administrativo de obras, levantándose el acta de replanteo el día 15 de Diciembre de 2022 e iniciándose en dicha fecha el plazo de ejecución de las obras, que de acuerdo con el artículo 4 del PCAP, sería de CUATRO MESES a contar desde el día siguiente a la comprobación del replanteo, debiendo, por tanto, finalizar las obras con anterioridad al día 15 de Abril de 2023.

Cuarto.- Con fecha 29 de Marzo de 2023 se recibe en esta concejalía por parte de la mercantil solicitud de ampliación de plazo justificándose esta por lo siguiente:

“En las distintas reuniones de obra, donde estuvimos acompañados por la dirección facultativa del ayuntamiento y coordinador de seguridad, se puntualizó sobre las condiciones climatológicas tan adversa que hemos sufrido durante los meses de enero y febrero, con heladas nocturnas y lluvias continuadas, que han retrasado la ejecución tal y como se detalla a continuación:

- ✓ *Días de heladas nocturnas: Que, bajo la recomendación del coordinador de seguridad, según anexo adjunto, se evitará realizar trabajos a primera hora de la mañana, por heladas.*
- *Enero 2023; 17 días con temperatura entre 0º y 1º C. cuya jornada laboral efectiva ha sido aproximadamente de 60%. Según el coordinador de seguridad, no era recomendable trabajar las primeras horas de la mañana.*
- *Febrero 2023; 7 días con temperatura entre 0º y 1º C. cuya jornada laboral efectiva ha sido aproximadamente de 60%. Según el*

coordinador de seguridad, no era recomendable trabajar las primeras horas de la mañana.

- ✓ *Días de lluvia: Que, bajo la recomendación del coordinador de seguridad, según anexo adjunto, se evitará realizar trabajos.*
 - *Enero 2023; 4 días, que no ha sido posible trabajar sobre la cubierta del edificio. Concretamente los días; 3, 17, 18 y 20.*
 - *Febrero 2023; 2 días, que no ha sido posible trabajar sobre la cubierta del edificio. Concretamente los días; 21 y 23.*
- ✓ *Días de viento: Que, bajo la recomendación del coordinador de seguridad, según anexo adjunto, se evitará realizar trabajos de montaje de placas, con vientos a partir de; 30 Km/h.*
 - *Enero 2023; 5 días, que no ha sido posible trabajar sobre la cubierta del edificio. Concretamente los días; 9, 17, 18, 19 y 20.*
 - *Febrero 2023; 1 días, que no ha sido posible trabajar sobre la cubierta del edificio. Concretamente el 28.*

Estas circunstancias climatológicas sobrevenidas, nos han paralizado la ejecución de forma parcial y total, más de 16 días. Es importante destacar que estas actuaciones se realizan sobre la cubierta del edificio de Las Cumbres y fundamentalmente se ha tenido en buena cuenta las indicaciones del coordinador de seguridad sobre las condiciones de seguridad que deben observarse.

En documentos adjuntos, acreditamos los días de heladas nocturnas, lluvia y viento durante los meses de enero, febrero, así como los registros de pluviosidad en el municipio de Móstoles, durante ese mismo periodo.

Por otro lado, adjuntamos el registro realizado en el libro de incidencias por parte del coordinador de seguridad.”

Se adjunta a dicha solicitud las actas de coordinación de seguridad y salud donde se dan las instrucciones oportunas para que no se trabaje en “las primeras horas de la mañana por heladas

Se adjunta en dicha solicitud cuadros referentes a la climatología de meteoblue donde se constata lo que se afirma en el informe de referencia.

Comprobadas las actas de Coordinación de Seguridad y Salud que no autorizan el desempeño de los trabajos a ciertas horas del día, por razones de seguridad como se indica, y teniendo en cuenta que se trata de la instalación de placas fotovoltaicas en una cubierta a la intemperie con el riesgo de desestabilización de las líneas de vida, así como riesgos de contactos directos e indirectos con derivaciones eléctricas y posibles puestas a masa de elementos metálicos, dada la climatología adversa para los operarios que se encuentran en ella, y comprobando las condiciones climatológicas que se dieron durante el periodo de los meses de Enero y Febrero de 2023 con abundante lluvia o con vientos importantes, la suspensión intermitente de los trabajos ha sido necesaria para evitar el riesgo de accidentes que ello pudo suponer, este técnico considera que los retrasos en la ejecución de las obras de Reparación y

Restitución del Sistema de Producción de Agua Caliente Sanitaria (ACS) mediante Placas Solares en la piscina municipal "LAS CUMBRES" de Móstoles y la demora que se está produciendo en el cronograma de la instalación, no se pueden imputar al adjudicatario y sí a causas sobrevenidas que comprometían la seguridad de los trabajadores, por lo que:

En virtud del art. 195,2º de la LCSP se propone la ampliación del plazo solicitada para la mercantil IMESAPI SA para la ejecución del contrato de la obra de Reparación y Restitución del Sistema de Producción de Agua Caliente Sanitaria (ACS) mediante Placas Solares en la piscina municipal "LAS CUMBRES" de Móstoles, por el plazo de 14 días adicionales, de tal forma que el vencimiento del contrato estaba fijado para el 15 de abril de 2023, ampliándose hasta el próximo 28 de abril de 2023."

En consecuencia, la solicitud de ampliación de plazo para este contrato se encuentra recogida en el artículo 195.2 de la LCSP que dispone "Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista".

V.- Por otra parte, y de conformidad con el apartado 2 del artículo 100 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, al no haber solicitado el contratista la ampliación del plazo de ejecución en el último mes de ejecución del contrato, queda facultado el Ayuntamiento para conceder la ampliación de plazo que juzgue conveniente, con imposición de las penalidades que procedan en su caso.

La ampliación del plazo de ejecución de la obra propuesta, no conlleva dotación económica adicional.

VI.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

VII.- El órgano de contratación competente para aprobar la ampliación del plazo de ejecución del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

*Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:*

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar la ampliación del plazo de ejecución del contrato OBRAS DE REPARACIÓN Y RESTITUCIÓN DEL SISTEMA DE PRODUCCIÓN DEL AGUA CALIENTE PARA PISCINAS Y SANITARIA (ACS) MEDIANTE PLACAS SOLARES EN LA PISCINA MUNICIPAL “LAS CUMBRES”, DE MÓSTOLES (Expediente C/002/CON/2022-032) adjudicado a la mercantil IMESAPI, S.A. (NIF: A-28010478), hasta el día 28 de abril de 2023, sin dotación económica adicional, y con sujeción a los pliegos de cláusulas y prescripciones que rigen la ejecución del contrato.

Segundo: Notificar el presente Acuerdo a la adjudicataria y comunicarlo a los servicios municipales competentes”.

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

12/ 206.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A SERUNION S.A., POR EL CONTRATO DE “SERVICIO DE COMIDA A DOMICILIO PARA PERSONAS MAYORES Y DEPENDIENTES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES”. EXPTE. C/063/CON/2012-089.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/05).

Expediente nº	C/063/CON/2012-089.
Asunto:	EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato:	ADMINISTRATIVO ESPECIAL.
Objeto:	SERVICIO DE COMIDA A DOMICILIO PARA PERSONAS MAYORES Y DEPENDIENTES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES.
Interesado:	Concejalía de Derechos Sociales y Mayores (anteriormente Concejalía de Familia y Bienestar Social.)
Procedimiento:	Resolución del liquidación de contrato y de devolución de garantía definitiva del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa el área de Concejalía de Derechos Sociales y Mayores (anteriormente Concejalía de Familia y Bienestar Social.),

referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- La Junta de gobierno local, por acuerdo núm. 11/721 de 9 de octubre de 2012 aprobó los Pliegos del cláusulas administrativas particulares y Técnicas.

Segundo.- El expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto base de licitación y la duración del contrato

Tercero.- La adjudicación fue aprobada por resolución de la Junta de Gobierno Local de fecha 04 de diciembre de 2012, acuerdo nº 14/891.

Cuarto.- El contrato administrativo se formalizó 27/12/12

Quinto.- Con relación al expediente referenciado. Igualmente consta en el expediente informe del Responsable del contrato, donde informa favorablemente a la devolución de la garantía.

Sexto.- Para responder del cumplimiento del contrato la entidad adjudicataria SERUNION SAU con CIF número A59376574, constituyó a favor de este Ayuntamiento un SEGURO a favor del Ayuntamiento de Mostoles, por la entidad CESCE a favor del Ayuntamiento de Mostoles, de fecha 21 de diciembre de 2012, con el número 120042, por importe de 17.200,00 €.

Habiendo transcurrido el meritado plazo sin que resulten responsabilidades derivadas del contrato por las que deba de responder la garantía definitiva, procede acordar su devolución.

Séptimo.- Obran en el expediente informe de la Intervención Municipal.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 29, 111, 131, 150, 151, 198, y 210 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Publico (LCSP).

Segundo.- En virtud de lo establecido en el artículo 111 LCSP y concordantes del TRLCSP.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP,

Resolver lo siguiente:

“Primero.- Declarar concluso a satisfacción de esta Administración el contrato con la mercantil SERUNION SAU con CIF número A59376574, entidad adjudicataria del expediente de contratación “COMIDA A DOMICILIO DE PERSONAS MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES. EXPTE. C/063/CON/2012/089

Segundo.- Aprobar la liquidación del contrato, que se adjudicó por un importe de 344.000 € más 34.400 € correspondiente al I.V.A. para el plazo de ejecución será de dos años desde la formalización del contrato, por lo que no existen saldos pendientes.

Tercero. - Autorizar a la devolución y cancelación del AVAL a favor del Ayuntamiento de Móstoles, por la entidad CESCE, a favor del Ayuntamiento de Móstoles, de fecha 21 de diciembre de 2012, con el número 120042, por importe de 17.200,00 €.

Cuarto.- Devolver el aval por importe de 17.200, 00 €

Quinto.- Dar traslado del presente Acuerdo al contratista, al asegurador y a los Servicios Municipales responsables de la ejecución del contrato y de la devolución del seguro de caución.

Sexto.- Notificar la presente resolución al contratista y darle la publicidad que, con relación al Perfil de contratante y las plataformas que establezca la normativa aplicable.”

Previo deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

13/ 207.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A SERUNION S.A., POR EL CONTRATO DE “COCINA, COMEDOR Y CAFETERÍA DEL CENTRO DE MAYORES Y ALOJAMIENTO JUAN XXIII, DEPENDIENTE DE LA CONCEJALÍA DE IGUALDAD, SANIDAD Y MAYORES, DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES”. EXPTE. C/048/CON/2018-092.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/05).

Expediente nº	C/048/CON/2018-092.
Asunto:	EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato	MIXTO.
Objeto:	COCINA, COMEDOR Y CAFETERÍA DEL “CENTRO DE MAYORES Y ALOJAMIENTO JUAN XXIII”, DEPENDIENTE DE LA CONCEJALÍA DE IGUALDAD, SANIDAD Y MAYORES, DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.
Interesado	CONCEJALÍA DE DERECHOS SOCIALES Y MAYORES

Procedimiento: Resolución del liquidación de contrato y de devolución de garantía definitiva del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía Derechos Sociales y Mayores, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- El pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas fue aprobado por resolución de la Junta de Gobierno Local, de fecha 14 de junio de 2019, acuerdo nº 1/358.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación y la duración del contrato.

Tercero.- La adjudicación fue aprobada por resolución de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de septiembre de 2019, acuerdo nº 17/574.

Cuarto.- El contrato administrativo fue formalizado el 18 de octubre de 2019.

Quinto.- Con relación al expediente referenciado. Igualmente consta en el expediente informe del Departamento, no consta el acta de recepción, y donde se informa favorablemente a la devolución de la garantía, e Informe de Tesorería

Sexto.- Para responder del cumplimiento del contrato la entidad adjudicataria SERUNION SA, con CIF número A59376574, constituyó a favor de este Ayuntamiento mediante SEGURO DE CAUCION emitido por la entidad ATRADIUS CREDITO Y CAUCION SA, de fecha 16 de septiembre de 2019, con el número de Tesorería nº 19-3291 y, nº de seguro de caución 4.222.157, por importe de 6.777,84 €.

Habiendo transcurrido el meritado plazo sin que resulten responsabilidades derivadas del contrato por las que deba de responder la garantía definitiva, procede acordar su devolución.

Séptimo.- Obran en el expediente informe de la Intervención Municipal.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 29, 111, 131, 150, 151, 198, y 210 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP).

Segundo.- En virtud de lo establecido en el artículo 111 LCSP.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP,

Resolver lo siguiente:

“Primero.- Declarar concluso a satisfacción de esta Administración el contrato con la mercantil SERUNION SA, con CIF número A59376574, entidad adjudicataria del

expediente de contratación mixto de COCINA, COMEDOR Y CAFETERÍA DEL “CENTRO DE MAYORES Y ALOJAMIENTO JUAN XXIII”, DEPENDIENTE DE LA CONCEJALÍA DE IGUALDAD, SANIDAD Y MAYORES, DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/048/CON/2018-092.

Segundo.- Aprobar la liquidación del contrato, que se adjudicó por un importe máximo de este contrato es de 133.556,82 € más 13.355,68 €, en concepto de IVA para el plazo de ejecución desde la formalización del contrato, por lo que no existen saldos pendientes.

Tercero.- Autorizar a la devolución y cancelación SEGURO DE CAUCION emitido por la entidad ATRADIUS CREDITO Y CAUCION SA, de fecha 16 de septiembre de 2019, con el número de Tesorería n ° 19-3291 y, n ° de seguro de caución 4.222.157, por importe de 6.777,84 €.

Cuarto.- Devolver el seguro de caución por importe de 6.777,84 €.

Quinto.- Dar traslado del presente Acuerdo al contratista, al asegurador y a los Servicios Municipales responsables de la ejecución del contrato y de la devolución del seguro de caución.”

Sexto.- Notificar la presente resolución al contratista y darle la publicidad que, con relación al Perfil de contratante y las plataformas que establezca la normativa aplicable.”.

Previo deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

14/ 208.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A VALLADARES INGENIERIA, S.A., POR EL CONTRATO DE “REDACCIÓN DE TRES PROYECTOS DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2007-2013”. EXPTE. C/057/CON/2015-004.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/05).

Expediente nº: C/057/CON/2015-004.
- Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: SERVICIOS.
-Objeto: REDACCION DE TRES PROYECTOS DE EJECUCION DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2007-2013.
Interesado: Presidencia y Desarrollo urbano
Procedimiento: Resolución del liquidación de contrato y de devolución de garantía definitiva del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Presidencia y Desarrollo urbano, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas fueron aprobados por Acuerdo nº 11/198, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 24 de marzo de 2015.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación y la duración del contrato.

Tercero.- La adjudicación fue aprobada por la Junta de Gobierno Local, de 12 de mayo de 2015, y nº de Acuerdo 11/343.

Cuarto.- El contrato administrativo se formalizó el 8 de junio de 2015

Quinto.- Con relación al expediente referenciado. Igualmente consta en el expediente informe del Departamento, donde informa que no es preceptiva el acta de recepción, y donde se informa favorablemente a la devolución de la garantía.

Sexto.- Para responder del cumplimiento del contrato la entidad adjudicataria VALLADARES INGENIERIA SA CON CIF: A82425364, constituyó a favor de este Ayuntamiento un AVAL a favor del Ayuntamiento de Móstoles, por la entidad BANCO DE SANTANDER, S.A, de fecha 29 de abril de 2015, con el número 0049-2208-87-2110000134, por importe de 1.937,50 €.

Habiendo transcurrido el meritado plazo sin que resulten responsabilidades derivadas del contrato por las que deba de responder la garantía definitiva, procede acordar su devolución.

Séptimo.- Obran en el expediente informe de la Intervención Municipal.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 29, 111, 131, 150, 151, 198, y 210 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP).

Segundo.- En virtud de lo establecido en el artículo 111 LCSP.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP,

Resolver lo siguiente:

“Primero.- Declarar concluso a satisfacción de esta Administración el contrato con la mercantil VALLADARES INGENIERIA SA CON CIF: A82425364, entidad adjudicataria del expediente de contratación “REDACCION DE TRES PROYECTOS DE EJECUCION DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2007-2013. EXPEDIENTE: C/057/CON/2015-004”.

Segundo.- Aprobar la liquidación del contrato, que se adjudicó por un importe 47.795,00.- € para el plazo de ejecución desde la formalización del contrato, por lo que no existen saldos pendientes.

Tercero.- Autorizar a la devolución y cancelación del AVAL a favor del Ayuntamiento de Móstoles, por la entidad BANCO DE SANTANDER, S.A, de fecha 29 de abril de 2015, con el número 0049-2208-87-2110000134, por importe de 1.937,50 €.

Cuarto. - Devolver el AVAL por importe de 1.937,50 €

Quinto.- Dar traslado del presente Acuerdo al contratista, al asegurador y a los Servicios Municipales responsables de la ejecución del contrato y de la devolución del seguro de caución.”

Sexto.- Notificar la presente resolución al contratista y darle la publicidad que, con relación al Perfil de contratante y las plataformas que establezca la normativa aplicable.”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

15/ 209.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A SERINGE, S.A., POR EL CONTRATO DE “RENOVACIÓN DE LICENCIAS Y MANTENIMIENTO DE SOFTWARE 2017-2018 Y ADQUISICIÓN DE NUEVAS LICENCIAS PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES”. EXPTE. C/050/CON/2016-053 S.A.R.A.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225

d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/05).

Expediente nº C/050/CON/2016-053 (S.A.R.A.)
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: MIXTO.
-Objeto: RENOVACIÓN DE LICENCIAS Y MANTENIMIENTO DE SOFTWARE 2017-2018 Y ADQUISICIÓN DE NUEVAS LICENCIAS PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.
Interesado Concejalía de Empleo y Nuevas Tecnologías, anteriormente extinta Concejalía de Desarrollo Económico, Empleo y Nuevas Tecnologías
Procedimiento: Resolución del liquidación de contrato y de devolución de garantía definitiva del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Empleo y Nuevas Tecnologías, anteriormente extinta Concejalía de Desarrollo Económico, Empleo y Nuevas Tecnologías, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Mediante Acuerdo Núm. 8/551, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 10 de octubre de 2016, se aprobó el expediente de contratación junto con los Pliegos de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) y de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), disponiéndose la apertura del procedimiento abierto, publicándose la convocatoria de la licitación en el D.O.U.E. núm. 2016/s 200-361847, de 15 de octubre de 2016, en el B.O.E. Núm. 251, de 17 de octubre de 2016 y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Mostoles.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación y la duración del contrato

Tercero.- La adjudicación fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local n.º 8/13 de fecha 16 de enero de 2017."

Cuarto.- El contrato administrativo fue formalizado el 14 de febrero del 2017.

Quinto.- Con relación al expediente referenciado. Igualmente consta en el expediente informe del Departamento, el acta de recepción, y donde se informa favorablemente a la devolución de la garantía.

Sexto.- Para responder del cumplimiento del contrato la entidad adjudicataria SERINGE SAL, con CIF número A28843159, constituyó a favor de este Ayuntamiento mediante AVAL emitido por la entidad BANKIA SA, de fecha 10 de enero de 2017, con el número de Tesorería n.º 17-3183 y, n.º de aval 2017/000.141, por importe de 10.425,44 €.

Habiendo transcurrido el meritado plazo sin que resulten responsabilidades derivadas del contrato por las que deba de responder la garantía definitiva, procede acordar su devolución.



Séptimo.- Obran en el expediente informe de la Intervención Municipal.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 29, 111, 131, 150, 151, 198, y 210 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP).

Segundo.- En virtud de lo establecido en el artículo 111 LCSP.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP,

Resolver lo siguiente:

“Primero.- Declarar concluso a satisfacción de esta Administración el contrato con la mercantil SERINGE SAL, con CIF número A28843159, entidad adjudicataria del expediente de contratación CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIOS PARA LA RENOVACIÓN DE LICENCIAS Y MANTENIMIENTO DE SOFTWARE 2017-2018 Y ADQUISICIÓN DE NUEVAS LICENCIAS PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE: C/050/2016-053 (S.A.R.A).

Segundo.- Aprobar la liquidación del contrato, que se adjudicó por un importe 261.698,9 € para el plazo de ejecución desde la formalización del contrato, por lo que no existen saldos pendientes.

Tercero.- Autorizar a la devolución y cancelación del AVAL emitido por la entidad BANKIA SA, de fecha 10 de enero de 2017, con el número de Tesorería n º 17-3183 y, n.º de aval 2017/000.141, por importe de 10.425,44 €.

Cuarto.- Devolver el AVAL por importe de 10.425,44 €.

Quinto.- Dar traslado del presente Acuerdo al contratista, al asegurador y a los Servicios Municipales responsables de la ejecución del contrato y de la devolución del seguro de caución.”

Sexto.- Notificar la presente resolución al contratista y darle la publicidad que, con relación al Perfil de contratante y las plataformas que establezca la normativa aplicable.”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

16/ 210.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A FEDERICO CUELLAR, S.A., POR EL CONTRATO DE “SUMINISTRO DE MATERIALES DE INFORMÁTICA**



**PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES". EXPTE.
C/035/CON/2016-104.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/05).

Expediente nº EXPTE. C/035/CON/2016-104.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SUMINISTRO.
Objeto: SUMINISTRO DE MATERIALES DE INFORMÁTICA PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES
Interesado CONCEJALÍA DE EMPLEO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS
Procedimiento: Resolución del liquidación de contrato y de devolución de garantía definitiva del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de EMPLEO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- El pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas fue aprobado por resolución de la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de marzo de 2017, acuerdo n.º 10/153.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación y la duración del contrato.

Tercero.- La adjudicación fue aprobada por resolución de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2017, acuerdo n.º 11/339.

Cuarto.- El contrato administrativo fue formalizado el 29 de junio de 2017.

Quinto.- Con relación al expediente referenciado, consta en el expediente, informe del Departamento, acta de recepción, donde se informa favorablemente a la devolución de la garantía, y Certificado de Contabilidad.

Sexto.- Para responder del cumplimiento del contrato la entidad adjudicataria FEDERICO CUÉLLAR, S.A. con CIF número A-78139094, constituyó a favor de este Ayuntamiento garantía definitiva mediante pago en caja municipal CARTA DE PAGO número 3/2017000000587 de fecha 12 de junio de 2017, por importe de 4.462,81 €

Habiendo transcurrido el meritado plazo sin que resulten responsabilidades derivadas del contrato por las que deba de responder la garantía definitiva, procede acordar su devolución.

Séptimo.- Obra en el expediente informe de la Intervención Municipal.

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

Primera.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 29, 111, 131, 150, 151, 198, y 210 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP).

Segundo.- En virtud de lo establecido en el artículo 111 LCSP.

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP,*

Resolver lo siguiente:

*“**Primero.-** Declarar concluso a satisfacción de esta Administración el contrato con la mercantil FEDERICO CUÉLLAR, S.A, con CIF número A-78139094, entidad adjudicataria del expediente de contratación SUMINISTRO DE MATERIALES DE INFORMÁTICA PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/035/CON/2016-104.*

***Segundo.-** Aprobar la liquidación del contrato, que se adjudicó por un importe máximo de este contrato es de 89.256,20 € más 18.743,80 €, en concepto de IVA para el plazo de ejecución desde la formalización del contrato, por lo que no existen saldos pendientes.*

***Tercero.-** Autorizar a la devolución de la garantía definitiva constituida mediante pago en caja municipal CARTA DE PAGO número 3/2017000000587 de fecha 12 de junio de 2017, por importe de 4.462,81 €.*

***Cuarto.-** Devolver la garantía definitiva constituida por importe de 4.462,81 €.*

***Quinto.-** Dar traslado del presente Acuerdo al contratista, al asegurador y a los Servicios Municipales responsables de la ejecución del contrato y de la devolución del seguro de caución.”*

***Sexto.-** Notificar la presente resolución al contratista y darle la publicidad que, con relación al Perfil de contratante y las plataformas que establezca la normativa aplicable.”.*

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

17/ 211.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A ARASTI BARCA M.A. Y M.A., S.L., POR

EL CONTRATO DE “SERVICIOS TÉCNICOS DE APOYO PARA CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES”. EXPTE. C/050/CON/2017-049.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/05).

Expediente nº	EXPTE. C/050/CON/2017-049.
Asunto:	EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato:	SERVICIOS.
Objeto:	SERVICIOS TECNICOS DE APOYO PARA CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.
Interesado	CONCEJALÍA DE DERECHOS SOCIALES Y MAYORES
Procedimiento:	Resolución del liquidación de contrato y de devolución de garantía definitiva del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de Mejora y Mantenimiento de Espacios Públicos, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- El pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas fue aprobado por resolución de la Junta de Gobierno Local, de fecha 30 de octubre de 2017, acuerdo n.º 7/640.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación y la duración del contrato.

Tercero.- La adjudicación fue aprobada por resolución de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de marzo de 2018, acuerdo n.º 11/142.

Cuarto.- El contrato administrativo fue formalizado el 20 de abril de 2018.

Quinto.- Con relación al expediente referenciado, igualmente consta en el expediente, informe del Departamento, no consta el acta de recepción, y donde se informa favorablemente a la devolución de la garantía, e Informe de Tesorería

Sexto.- Para responder del cumplimiento del contrato la entidad adjudicataria ARASTI BARCA M.A Y MA, S.L con CIF número B-09243361, constituyó a favor de este Ayuntamiento una garantía definitiva por importe de 71.730,40.- €, mediante aval

emitido por la entidad BANKIA, S.A, inscrito en el registro línea de avales 1.647.156.803, AVAL: 2.191.103.072 recibido el 15/03/2018, con el n.º de Tesorería 18-3238

Habiendo transcurrido el meritado plazo sin que resulten responsabilidades derivadas del contrato por las que deba de responder la garantía definitiva, procede acordar su devolución.

Séptimo.- Obra en el expediente informe de la Intervención Municipal.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 29, 111, 131, 150, 151, 198, y 210 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP).

Segundo.- En virtud de lo establecido en el artículo 111 LCSP.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP,

Resolver lo siguiente:

“Primero.- Declarar concluso a satisfacción de esta Administración el contrato con la mercantil ARASTI BARCA M.A Y MA, S.L, con CIF número B-09243361, entidad adjudicataria del expediente de contratación de SERVICIOS TECNICOS DE APOYO PARA CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES EXPTE. C/050/CON/2017-049.

Segundo.- Aprobar la liquidación del contrato, que se adjudicó por un importe máximo de este contrato es de 1.434.608,00 € más 143.460,80 €, en concepto de IVA para el plazo de ejecución desde la formalización del contrato, por lo que no existen saldos pendientes.

Tercero.- Autorizar a la devolución y cancelación del AVAL emitido por la entidad BANKIA, S.A. de fecha 8 de marzo de 2018, con el número de Tesorería n.º 18-3238 e inscrito en el Registro Especial de Avales con el número 1.647.156.803, por importe de 71.730,40 €.

Cuarto.- Devolver el aval por importe de 71.730,40 €.

Quinto.- Dar traslado del presente Acuerdo al contratista, al asegurador y a los Servicios Municipales responsables de la ejecución del contrato y de la devolución del seguro de caución.”

Sexto.- Notificar la presente resolución al contratista y darle la publicidad que, con relación al Perfil de contratante y las plataformas que establezca la normativa aplicable.”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

18/ 212.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A GT3 SOLUCIONES, S.L., POR EL CONTRATO DE “MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE SANCIONES, IMPLANTADA EN EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.” EXPTE C/057/CON/2017-059.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/05).

Expediente nº C/057/CON/2017-059.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS.
Objeto: MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE SANCIONES, IMPLANTADA EN EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.
Interesado CONCEJALÍA DE EMPLEO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS
Procedimiento: Resolución del liquidación de contrato y de devolución de garantía definitiva del expediente de contratación.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de Empleo y Nuevas Tecnologías, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- El pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas fue aprobado por resolución de la Junta de Gobierno Local, de fecha 13 de noviembre de 2017, acuerdo n.º 8/676.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación y la duración del contrato.

Tercero.- La adjudicación fue aprobada por resolución de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de diciembre de 2017, acuerdo n.º 9/778.

Cuarto.- El contrato administrativo fue formalizado el 27 de diciembre de 2017.

Quinto.- Con relación al expediente referenciado, igualmente consta en el expediente, informe del Departamento, acta de recepción, donde se informa favorablemente a la devolución de la garantía, e Informe de Tesorería

Sexto.- Para responder del cumplimiento del contrato la entidad adjudicataria GT3 SOLUCIONES, S.L con CIF número B-92520451, constituyó a favor de este

Ayuntamiento una garantía definitiva por importe de 1.006,85.- €, mediante aval emitido por la entidad BANKINTER, S.A, inscrito en el registro línea de avales 0405702, y registrado con el n.º 17-3221 en la Tesorería Municipal el 12/12/2017.

Habiendo transcurrido el meritado plazo sin que resulten responsabilidades derivadas del contrato por las que deba de responder la garantía definitiva, procede acordar su devolución.

Séptimo.- Obra en el expediente informe de la Intervención Municipal.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 29, 111, 131, 150, 151, 198, y 210 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP).

Segundo.- En virtud de lo establecido en el artículo 111 LCSP.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP,

Resolver lo siguiente:

“Primero.- Declarar concluso a satisfacción de esta Administración el contrato con la mercantil GT3 SOLUCIONES, S.L, con CIF número B-92520451, entidad adjudicataria del expediente de contratación de SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE SANCIONES, IMPLANTADA EN EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES EXPTE. C/057/CON/2017-059.

Segundo.- Aprobar la liquidación del contrato, que se adjudicó por un importe máximo de este contrato es de 20.137,00 € más 4.228,77 €, en concepto de IVA para el plazo de ejecución desde la formalización del contrato, por lo que no existen saldos pendientes.

Tercero.- Autorizar a la devolución y cancelación del AVAL emitido por la entidad BANKINTER, S.A. de fecha 5 de diciembre de 2017, inscrito en el registro línea de avales 0405702, y registrado con el n.º 17-3221 en la Tesorería Municipal el 12/12/2017, por importe de 1.006,85 €.

Cuarto.- Devolver el aval por importe de 1.006,85 €.

Quinto.- Dar traslado del presente Acuerdo al contratista, al asegurador y a los Servicios Municipales responsables de la ejecución del contrato y de la devolución del seguro de caución.”

Sexto.- Notificar la presente resolución al contratista y darle la publicidad que, con relación al Perfil de contratante y las plataformas que establezca la normativa aplicable.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

19/ 213.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A SERINGE, S.A., POR LA “TERCERA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE PARA LOS EQUIPOS INFORMÁTICOS DE LOS CENTROS DE PROCESOS DE DATOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES”. EXPTE. C/084/CON/2018-003 (C/050/CON/2014-014 S.A.R.A.).

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/05).

Expediente nº	C/084/CON/2018-003
Asunto:	EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato:	SERVICIOS.
-Objeto:	MANTENIMIENTO Y SOPORTE PARA LOS EQUIPOS INFORMÁTICOS DE LOS CENTROS DE PROCESO DE DATOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C/050/CON/2014-014).
Interesado	Concejalía de Empleo y Nuevas Tecnologías, anteriormente extinta Concejalía de Desarrollo Económico, Empleo y Nuevas Tecnologías
Procedimiento:	Resolución del liquidación de contrato y de devolución de garantía definitiva del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Empleo y Nuevas Tecnologías, anteriormente extinta Concejalía de Desarrollo Económico, Empleo y Nuevas Tecnologías, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Por Acuerdo 11/641 adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 01 de octubre de 2014, se acordó la adjudicación del contrato administrativo para el MANTENIMIENTO Y SOPORTE PARA LOS EQUIPOS INFORMÁTICOS DE LOS CENTROS DE PROCESO DE DATOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. (Expte. C/050/CON/2014-014 (SARA), a la mercantil SERINGE, S.A. (A-28843159), de acuerdo con las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas,

por un plazo de ejecución de DOS AÑOS, desde el día siguiente de su formalización, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de DOS AÑOS, por un importe de 216.280,08.- €, más un I.V.A. de 45.418,82.- €, para los dos años de ejecución del contrato, una rebaja de los precios unitarios máximos mensuales desglosados en el Pliego de Prescripciones Técnicas del 13,0102 % y la mejora tipo “C” en el apoyo técnico de las establecidas en el mismo Pliego.

Segundo.- El contrato administrativo fue suscrito el 30 de octubre de 2014.

Tercero.- El contrato ha sido modificado en sucesivas ocasiones, siendo la última y tercera modificación por acuerdo nº 15/66, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 13 de febrero de 2018, se aprobó la tercera modificación del CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE PARA LOS EQUIPOS INFORMÁTICOS DE LOS CENTROS DE PROCESO DE DATOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C/050/CON/2014-014 –S.A.R.A.-), adjudicado a la mercantil SERINGE, S.A. (A-28843159), por un importe de 216.280,08.- €, más un I.V.A. de 45.418,82.- €, por un plazo de ejecución de DOS AÑOS, desde el día siguiente de su formalización, que tuvo lugar el 30 de octubre de 2014, al objeto de incorporar diferentes servidores y sus correspondientes licencias, procedentes del contrato de “SUMINISTRO DE UNA PLATAFORMA DE COPIA DE SEGURIDAD CENTRALIZADA PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES” (Expte. C/044/CON/2014-122), que se detallan en el informe técnico que obra en el expediente, por un importe de 10.876,28 €, más un importe de 2.284,02 € en concepto de IVA, para el periodo comprendido entre el 16 de febrero y el 29 de octubre de 2018.

Cuarto.- El contrato administrativo se formalizó el 16 de febrero de 2018.

Quinto.- Con relación al expediente referenciado. Igualmente consta en el expediente informe del Departamento, el acta de recepción, y donde se informa favorablemente a la devolución de la garantía.

Sexto.- Para responder del cumplimiento del contrato la entidad adjudicataria SERINGE SAL, con CIF número A28843159, constituyó a favor de este Ayuntamiento mediante AVAL emitido por la entidad BANKIA SA, de fecha 27 de febrero de 2018, con el número de Tesorería n 18-3237 y, línea de avales n ° 1.165.105.543 y n ° de aval 2.187.407.313, por importe de 543,81 €.

Habiendo transcurrido el meritado plazo sin que resulten responsabilidades derivadas del contrato por las que deba de responder la garantía definitiva, procede acordar su devolución.

Séptimo.- Obran en el expediente informe de la Intervención Municipal.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 29, 111, 131, 150, 151, 198, y 210 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP).

Segundo.- En virtud de lo establecido en el artículo 111 LCSP.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP,

Resolver lo siguiente:

“Primero.- Declarar concluso a satisfacción de esta Administración el contrato con la mercantil SERINGE SAL, con CIF número A28843159, entidad adjudicataria del expediente de contratación MANTENIMIENTO Y SOPORTE PARA LOS EQUIPOS INFORMÁTICOS DE LOS CENTROS DE PROCESO DE DATOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. (Expte. C/050/CON/2014-014 (SARA)

Segundo.- Aprobar la liquidación del contrato, que se adjudicó por un importe 261.698,9 € para el plazo de ejecución desde la formalización del contrato, por lo que no existen saldos pendientes.

Tercero.- Autorizar a la devolución y cancelación del AVAL emitido por la entidad BANKIA SA, de fecha 27 de febrero de 2018, con el número de Tesorería n 18-3237 y, línea de avales n º 1.165.105.543 y n º de aval 2.187.407.313, por importe de 543,81 €.

Cuarto.- Devolver el AVAL por importe de 543,81 €.

Quinto.- Dar traslado del presente Acuerdo al contratista, al asegurador y a los Servicios Municipales responsables de la ejecución del contrato y de la devolución del seguro de caución”.

Sexto.- Notificar la presente resolución al contratista y darle la publicidad que, con relación al Perfil de contratante y las plataformas que establezca la normativa aplicable.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

20/ 214.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A NAVARREVISCA, S.L., POR EL CONTRATO DE “OBRAS DE PROYECTO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE COLEGIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, LOTE Nº 6.”. EXPTE. C/002/CON/2019-008.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225

d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/05).

Expediente nº C002/CON/2019-008.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN
Tipo de contrato: OBRAS.
Objeto: PROYECTOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE COLEGIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, POR LOTES. LOTE 6
Interesado Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, anteriormente Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria.
Procedimiento: Resolución del liquidación de contrato y de devolución de garantía definitiva del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, anteriormente extinta Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Por acuerdos 15/323, 16/324, 17/325, 18/326 y 19/327, de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de junio de 2017 se aprobaron los distintos Proyectos de Obras en edificios docentes del Municipio de Móstoles, así como el Estudio de Seguridad y Salud de dichos Proyectos, y modificados en su terminología cada uno de ellos, por acuerdo 18/310, de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de junio de 2018.

Segundo.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 2/49, en sesión celebrada el 14 de febrero de 2019, acordó aprobar el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares, así como el gasto y la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.

Tercero.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación y la duración del contrato.

Cuarto.- La adjudicación fue aprobada por la Junta de Gobierno Local, acuerdo N° 4/207, de 10 de abril de 2019.

Quinto.- El contrato administrativo se formalizó el 11 de abril de 2019.

Sexto.- Con relación al expediente referenciado. Igualmente consta en el expediente informe del Departamento, el acta de recepción, y donde se informa favorablemente a la devolución de la garantía.

Séptimo.- Para responder del cumplimiento del contrato la entidad adjudicataria NAVARREVISCA SL, con CIF número B051224516, constituyó a favor de este Ayuntamiento mediante AVAL emitido por la entidad EURO AVALIA, de fecha 9 de abril de 2019, con el número 19-3267 y avalia/2817100236889, por importe de 6.993,83 €.

Habiendo transcurrido el meritado plazo sin que resulten responsabilidades derivadas del contrato por las que deba de responder la garantía definitiva, procede acordar su devolución.

Octavo.- Obran en el expediente informe de la Intervención Municipal.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 29, 111, 131, 150, 151, 198, y 210 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Publico (LCSP).

Segundo.- En virtud de lo establecido en el artículo 111 LCSP.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP,

Resolver lo siguiente:

“Primero.- Declarar concluso a satisfacción de esta Administración el contrato con la mercantil NAVARREVISCA SL, con CIF número B051224516, entidad adjudicataria del expediente de contratación DE PROYECTOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE COLEGIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, LOTE Nº 6. EXPTE: C/002/CON/2019-008.

Segundo.- Aprobar la liquidación del contrato, que se adjudicó por un importe 84.625,39 € para el plazo de ejecución desde la formalización del contrato, por lo que no existen saldos pendientes.

Tercero.- Autorizar a la devolución y cancelación del AVAL emitido por la entidad EURO AVALIA, de fecha 9 de abril de 2019, con el número 19-3267 y avalia/2817100236889, por importe de 6.993,83 €.

Cuarto.- Devolver el AVAL por importe de 6.993,83 €.

Quinto.- Dar traslado del presente Acuerdo al contratista, al asegurador y a los Servicios Municipales responsables de la ejecución del contrato y de la devolución del seguro de caución.”

Sexto.- Notificar la presente resolución al contratista y darle la publicidad que, con relación al Perfil de contratante y las plataformas que establezca la normativa aplicable”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

21/ 215.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A JOMAR SEGURIDAD, S.L., POR EL**

CONTRATO DE “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES, EQUIPOS Y SISTEMAS DE DETECCIÓN, EXTINCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES”. EXPTE. C/048/CON/2019-083.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/05).

Expediente nº EXPTE. C048/CON/2019-083.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: MIXTO.
Objeto: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES, EQUIPOS Y SISTEMAS DE DETECCIÓN, EXTINCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES.
Interesado CONCEJALÍA DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS
Procedimiento: Resolución del liquidación de contrato y de devolución de garantía definitiva del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de Mejora y Mantenimiento de Espacios Públicos, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- El pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas fue aprobado por resolución de la Junta de Gobierno Local, de fecha 03 de diciembre de 2019, acuerdo nº 7/743.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación y la duración del contrato.

Tercero.- La adjudicación fue aprobada por resolución de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de febrero de 2020, acuerdo nº 14/089.

Cuarto.- El contrato administrativo fue formalizado el 10 de marzo de 2020.

Quinto.- Con relación al expediente referenciado, igualmente consta en el expediente, informe del Departamento, no consta el acta de recepción, y donde se informa favorablemente a la devolución de la garantía, e Informe de Tesorería

Sexto.- Para responder del cumplimiento del contrato la entidad adjudicataria JOMAR SEGURIDAD, S.L con CIF número B-19168582, constituyó a favor de este Ayuntamiento una garantía definitiva por importe de 4.387,00.- €, mediante aval emitido por la entidad IBERCAJA BANCO, S.A., e inscrito en el Registro Especial de Avals con el número 284142, con el nº de Tesorería 20-3298.

Habiendo transcurrido el meritado plazo sin que resulten responsabilidades derivadas del contrato por las que deba de responder la garantía definitiva, procede acordar su devolución.

Séptimo.- Obra en el expediente informe de la Intervención Municipal.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 29, 111, 131, 150, 151, 198, y 210 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Publico (LCSP).

Segundo.- En virtud de lo establecido en el artículo 111 LCSP.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP,

Resolver lo siguiente:

“Primero.- Declarar concluso a satisfacción de esta Administración el contrato con la mercantil JOMAR SEGURIDAD, S.L, con CIF número B-19168582, entidad adjudicataria del expediente de contratación mixto SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES, EQUIPOS Y SISTEMAS DE DETECCIÓN, EXTINCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES EXPTE. C048/CON/2019-083.

Segundo.- Aprobar la liquidación del contrato, que se adjudicó por un importe máximo de este contrato es de 87.740,00 € más 18.425,40 €, en concepto de IVA para el plazo de ejecución desde la formalización del contrato, por lo que no existen saldos pendientes.

Tercero.- Autorizar a la devolución y cancelación del AVAL emitido por la entidad IBERCAJA BANCO S.A. de fecha 7 de febrero de 2020, con el número de Tesorería nº 20-33298 e inscrito en el Registro Especial de Avals con el número 284142, por importe de 4.387,00 €.

Cuarto.- Devolver el aval por importe de 4.387,00 €.

Quinto.- Dar traslado del presente Acuerdo al contratista, al asegurador y a los Servicios Municipales responsables de la ejecución del contrato y de la devolución del seguro de caución.”

Sexto.- Notificar la presente resolución al contratista y darle la publicidad que, con relación al Perfil de contratante y las plataformas que establezca la normativa aplicable”.

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

22/ 216.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A FERROVIAL SERVICIOS, S.A.U., POR EL CONTRATO DE “SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES TÉRMICAS EN LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.”. EXPTE. C/048/CON/2019-086.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/05).

Expediente nº	EXPTE. C/048/CON/2019-086.
Asunto:	EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato:	MIXTO.
Objeto:	CONTRATO MIXTO PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES TÉRMICAS EN LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES
Interesado	CONCEJALÍA DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS
Procedimiento:	Resolución del liquidación de contrato y de devolución de garantía definitiva del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de Mejora y Mantenimiento de Espacios Públicos, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- El pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas fue aprobado por resolución de la Junta de Gobierno Local, de fecha 03 de diciembre de 2019, acuerdo nº 7/743.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación y la duración del contrato.

Tercero.- La adjudicación fue aprobada por resolución de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de febrero de 2020, acuerdo nº 14/89.

Cuarto.- El contrato administrativo fue formalizado el 10 de marzo de 2020.

Quinto.- Con relación al expediente referenciado, igualmente consta en el expediente, informe del Departamento, no consta el acta de recepción, y donde se informa favorablemente a la devolución de la garantía, e Informe de Tesorería

Sexto.- Para responder del cumplimiento del contrato la entidad adjudicataria FERROVIAL SERVICIOS, S.A.U. con CIF número A80241789, constituyó a favor de este Ayuntamiento mediante SEGURO DE CAUCION emitido por la entidad ATRADIUS CREDITO Y CAUCION SA, DE SEGUROS Y REASEGUROS de fecha 7 de septiembre de 2020, con el número de Tesorería n ° 20-3322 y, n ° de seguro de caución 4.237.694, por importe de 11.000,00 €.

Habiendo transcurrido el meritado plazo sin que resulten responsabilidades derivadas del contrato por las que deba de responder la garantía definitiva, procede acordar su devolución.

Séptimo.- Obra en el expediente informe de la Intervención Municipal.

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

Primera.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 29, 111, 131, 150, 151, 198, y 210 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP).

Segundo.- En virtud de lo establecido en el artículo 111 LCSP.

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP,*

Resolver lo siguiente:

“Primero.- Declarar concluso a satisfacción de esta Administración el contrato con la mercantil FERROVIAL SERVICIOS, S.A.U, con CIF número A80241789, entidad adjudicataria del expediente de contratación mixto PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES TÉRMICAS EN LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. EXPTE. C/048/CON/2019-086.

Segundo.- Aprobar la liquidación del contrato, que se adjudicó por un importe máximo de este contrato es de 220.000,00 € más 46.200,00 €, en concepto de IVA para el plazo de ejecución desde la formalización del contrato, por lo que no existen saldos pendientes.

Tercero.- Autorizar a la devolución y cancelación SEGURO DE CAUCION emitido por la entidad ATRADIUS CREDITO Y CAUCION SA, DE SEGUROS Y REASEGUROS de fecha 7 de septiembre de 2020, con el número de Tesorería n ° 20-3322 y, n ° de seguro de caución 4.237.694, por importe de 11.000,00 €.

Cuarto.- Devolver el seguro de caución por importe de 11.000,00 €.

Quinto.- Dar traslado del presente Acuerdo al contratista, al asegurador y a los Servicios Municipales responsables de la ejecución del contrato y de la devolución del seguro de caución.”

Sexto.- Notificar la presente resolución al contratista y darle la publicidad que, con relación al Perfil de contratante y las plataformas que establezca la normativa aplicable”.

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

23/ 217.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A RAMÓN Y CONCHI, S.A., POR EL CONTRATO DE “OBRAS PROYECTO DE REMODELACIÓN INTEGRAL DE LA CALLE ESTOCOLMO DE MÓSTOLES”. EXPTE. C/002/CON/2020-083N.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/05).

Expediente nº	C/002/CON/2020-083-N
Asunto:	EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato:	OBRAS.
-Objeto:	REMODELACIÓN INTEGRAL DE LA CALLE ESTOCOLMO DE MÓSTOLES.
Interesado	Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos.
Procedimiento:	Resolución del liquidación de contrato y de devolución de garantía definitiva del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Empleo y Nuevas Tecnologías, anteriormente extinta Concejalía de Desarrollo Económico, Empleo y Nuevas Tecnologías, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 19/523, adoptado en sesión celebrada el 13 de octubre de 2020, se aprobó el expediente de contratación junto con los Pliegos de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) y de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP).

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación y la duración del contrato

Tercero.- La adjudicación fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local número 6/620 de 20 de julio de 2021.

Cuarto.- El contrato administrativo fue formalizado el 19 de agosto del 2021.

Quinto.- Con relación al expediente referenciado. Igualmente consta en el expediente informe del Departamento, el acta de recepción, y donde se informa favorablemente a la devolución de la garantía, e informe de Tesorería.

Sexto.- Para responder del cumplimiento del contrato la entidad adjudicataria RAMON Y CONCHI, S.A., con CIF número A28970617, constituyó a favor de este Ayuntamiento mediante AVAL emitido por la entidad CAIXABANK, SA, de fecha 5 de enero de 2021, con el número de Tesorería nº 21-3331 y, n º de aval 9340.03.214184843, por importe de 22.798,64 €.

Habiendo transcurrido el meritado plazo sin que resulten responsabilidades derivadas del contrato por las que deba de responder la garantía definitiva, procede acordar su devolución.

Séptimo.- Obran en el expediente informe de la Intervención Municipal.

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

Primera.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 29, 111, 131, 150, 151, 198, y 210 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Publico (LCSP).

Segundo.- En virtud de lo establecido en el artículo 111 LCSP.

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP,*

Resolver lo siguiente:

***“Primero.-** Declarar concluso a satisfacción de esta Administración el contrato con la mercantil RAMON Y CONCHI, SA, con CIF número A28970617, entidad adjudicataria del expediente de contratación OBRAS PROYECTO DE REMODELACIÓN INTEGRAL DE LA CALLE ESTOCOLMO. EXPTE: C002/CON/2020-083.*

***Segundo.-** Aprobar la liquidación del contrato, que se adjudicó por un importe 455.972,70 € más 95.754,27 €, en concepto de IVA para el plazo de ejecución desde la formalización del contrato, por lo que no existen saldos pendientes.*

***Tercero.-** Autorizar a la devolución y cancelación del AVAL emitido por la entidad CAIXABANK SA, de fecha 5 de enero de 2021, con el número de Tesorería n º 21-3331 y, nº de aval 9340.03.214184843, por importe de 22.798,64 €.*

Cuarto.- Devolver el AVAL por importe de 22.798,64 €.

Quinto.- Dar traslado del presente Acuerdo al contratista, al asegurador y a los Servicios Municipales responsables de la ejecución del contrato y de la devolución del seguro de caución.”

Sexto.- Notificar la presente resolución al contratista y darle la publicidad que, con relación al Perfil de contratante y las plataformas que establezca la normativa aplicable”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

24/ 218.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A ELECTRICIDAD MOVIL, POR EL CONTRATO DE “SERVICIOS DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN EL INTERIOR DE LAS CARPAS DEL FERIA DEL PARQUE LIANA, CON MOTIVO DE LA FIESTAS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES”. EXPTE. C/048/CON/2020-108.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/05).

Expediente nº: C/048/CON/2020-108.
- Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: SERVICIOS.
-Objeto: SERVICIOS DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN EL INTERIOR DE LAS CARPAS DEL FERIA DEL PARQUE LIANA, CON MOTIVO DE LA FIESTAS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.
Interesado: Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos. Festejos
Procedimiento: Resolución del liquidación de contrato y de devolución de garantía definitiva del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos. Festejos, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas fueron aprobados por Acuerdo nº 6/601, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 13 de julio de 2021.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación y la duración del contrato.

Tercero.- La adjudicación fue aprobada por la Junta de Gobierno Local, de 26 de octubre de 2021, y nº de Acuerdo 17/849.

Cuarto.- El contrato administrativo se formalizó 23 de noviembre de 2021.

Quinto.- Con relación al expediente referenciado. Igualmente consta en el expediente informe del Departamento, acta de recepción, donde se informa favorablemente a la devolución de la garantía.

Sexto.- Para responder del cumplimiento del contrato la entidad adjudicataria ELECTRICIDAD MOVIL CIF: A78658325, constituyó a favor de este Ayuntamiento un FIANZA a favor del Ayuntamiento de Móstoles, en operaciones no presupuestarias, de fecha 31 de agosto de 2021, con el número 3/202100000793, por importe de 7.455,00 €.

Habiendo transcurrido el meritado plazo sin que resulten responsabilidades derivadas del contrato por las que deba de responder la garantía definitiva, procede acordar su devolución.

Séptimo.- Obran en el expediente informe de la Intervención Municipal.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 29, 111, 131, 150, 151, 198, y 210 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP).

Segundo.- En virtud de lo establecido en el artículo 111 LCSP.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP,

Resolver lo siguiente:

“Primero.- Declarar concluso a satisfacción de esta Administración el contrato con la mercantil ELECTRICIDAD MOVIL CIF: A78658325, entidad adjudicataria del expediente de contratación “SERVICIOS DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN EL INTERIOR DE LAS CARPAS DEL FERIA DEL PARQUE LIANA, CON MOTIVO DE LA FIESTAS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

Segundo.- Aprobar la liquidación del contrato, que se adjudicó por un importe 124.910,54.- € para el plazo de ejecución desde la formalización del contrato, por lo que no existen saldos pendientes.

Tercero.- Autorizar a la devolución y cancelación del ingreso realizado por ELECTRICIDAD MOVIL CIF: A78658325, constituyó a favor de este Ayuntamiento un FIANZA a favor del Ayuntamiento de Móstoles, en operaciones no presupuestarias, de fecha 31 de agosto de 2021, con el número 3/202100000793, por importe de 7.455,00 €.

Cuarto.- Devolver la fianza por importe de 7.455,00 €

Quinto.- Dar traslado del presente Acuerdo al contratista, al asegurador y a los Servicios Municipales responsables de la ejecución del contrato y de la devolución del seguro de caución.”

Sexto.- Notificar la presente resolución al contratista y darle la publicidad que, con relación al Perfil de contratante y las plataformas que establezca la normativa aplicable”.

Previo deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

EMPLEO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

25/ 219.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA EXTINCIÓN DE LA TITULARIDAD DE LA CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA INSTALACIÓN DE QUIOSCOS DE PERIÓDICOS, REVISTAS Y PUBLICACIONES PERIÓDICAS SITUADOS DE FORMA PERMANENTE EN VÍA PÚBLICA A FAVOR DE D. G.V.C, COMO TITULAR DEL QUIOSCO DE PRENSA SITUADO EN C/ PINTOR EL GRECO, 3 DE MÓSTOLES.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A. y elevada por la Concejala Delegada de Empleo y Nuevas Tecnologías, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) con relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Asunto: *Aprobar la extinción de la titularidad de la concesión demanial para la instalación de quioscos de periódicos, revistas y*

publicaciones periódicas situados de forma permanente en vía pública a favor de las personas que figuran en el Anexo.

Interesados:

La persona relacionada en el Anexo; presidente de la Asociación de Vendedores de Prensa de Mostoles; concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos; concejalía de Presidencia y Desarrollo Urbano- Gerencia Municipal de Urbanismo; concejalía de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica-Policía Local; Concejalía de Hacienda – Departamento de Tasas; concejalía de Empleo y Nuevas Tecnologías- Mostoles Desarrollo.

Procedimiento:

SERVICIOS (EXTINCIÓN DE CONCESION DEMANIAL).

Fecha de iniciación: 22 DE MARZO DE 2023.

Examinado el procedimiento iniciado por la madre del titular de concesión demanial para la instalación de quiosco situado de forma permanente en vía pública, que ha solicitado la extinción de titularidad de la concesión demanial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ordenanza Municipal reguladora de la actividad de venta en Quioscos situados de forma permanente en la vía pública se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primero.- La solicitud de extinción de titularidad de la concesión demanial para la instalación de quioscos situados de forma permanente en vía pública se realiza por muerte del titular, causa de extinción recogida en la Ordenanza Municipal que regula la actividad de venta en Quioscos situados de forma permanente en la vía pública.

Segundo.- Se ha recibido una solicitud de extinción de la titularidad de la concesión de quiosco de prensa.

Tercero.- Resulta que la muerte del titular es causa de extinción de la concesión, contemplada en el artículo 53.1 de la Ordenanza Municipal reguladora de la actividad de venta en quioscos situados de forma permanente en la vía pública.

Cuarto.- La solicitud presentada por la madre del titular, comunicando la transmisión mortis causa, ha sido admitida previa comprobación de que la concesión está en vigor.

Quinto.- Visto el informe emitido por el técnico de comercio en vía pública de Mostoles Desarrollo Promoción Económica, S.A, de fecha 24 de marzo de 2023, en el que se comunica que [REDACTED], titular del quiosco de prensa situado en la C/ Pintor El Greco, 3 ha sido sucedido en su derecho por su madre debido a su fallecimiento, se proceda a la extinción de la concesión, dado que la madre del titular que le sucede en su derecho no podrá continuar el ejercicio de la actividad en el quiosco de prensa situado permanente, y tendrá que recoger el mobiliario y dicho quiosco pasará a ser vacante conforme a lo establecido en el artículo 22 de la Ordenanza Municipal reguladora de la actividad. Dicho titular firmó el contrato de concesión del uso privativo del derecho de ocupación del mencionado situado el 16 de diciembre de 2020.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: Vista la Ordenanza Municipal Reguladora de la Actividad en Quioscos Situados de Forma Permanente en Vía Pública, aprobada por el Pleno en sesión de 26 de noviembre de 2015 (BOCM de 24.02.2016).

Segundo: Visto el Contrato de concesión del uso privativo del derecho de ocupación del Puesto situado.

Tercero: Visto el informe de la Asesoría Jurídica.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior,

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la extinción de la titularidad de la concesión demanial, para la instalación de quioscos de periódicos, revistas y otras publicaciones periódicas situados de forma permanente en vía pública, a favor de la persona relacionada en el Anexo. Reseñar que de conformidad con lo establecido en el artículo 53.1 de la Ordenanza municipal reguladora de la actividad de venta las concesiones demaniales, dicha concesión se podrá extinguir por la muerte del titular de la concesión.

Segundo: Extinguir la concesión del emplazamiento, debiendo la madre del titular (que le sucede en su derecho) retirar el mobiliario a su costa, siempre que no haya sido adjudicado, de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Ordenanza.

Tercero: Dejar vacante el emplazamiento en el que ejercía su actividad la persona titular, esto es, el quiosco de prensa situado en C/ Pintor El Greco, 3 conforme a lo que estipula el artículo 22 de la Ordenanza municipal reguladora de la actividad de venta en quioscos situados de forma permanente en vía pública.

Cuarto: Dar traslado de la siguiente resolución a los interesados que se detallan a continuación, para su conocimiento y efectos oportunos: la persona relacionada en el Anexo; presidente de la Asociación de Vendedores de Prensa de Mostoles; concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos; concejalía de Presidencia y Desarrollo Urbano- Gerencia Municipal de Urbanismo; concejalía de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica-Policía Local. Concejalía de Hacienda – Departamento de Tasas; concejalía de Empleo y Nuevas Tecnologías- Mostoles Desarrollo.

ANEXO

TITULAR QUIOSCO PRENSA UBICADO EN CALLE PINTOR EL GRECO, 3

EXP.	TITULAR	DNI	UBICACIÓN DEL QUIOSCO	TIPO QUIOSCO	DOMICILIO DEL TITULAR	TELEFONOS
18	(LE SUCEDER EN SU DERECHO.		CALLE PINTOR EL GRECO, 3	PRENSA	C/RÍO SEGURA, 19; 1ºC, 28935-MOSTOLES C/ CAMPEADOR, 4, 6ºC, 28935 MÓSTOLES	

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

DECLARACIONES DE URGENCIA

26/ 220.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DESTINADO A VEHÍCULOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/087/CON/2023/053 (C/035/CON/2020-021 SARA).

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Nº Expte. Prórroga C087/CON/2023/053
Expediente nº: C/035/CON/2020-021 SARA
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SUMINISTRO.
-Objeto: COMBUSTIBLE DESTINADO A VEHÍCULOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL, DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.
- Interesado: CONCEJALÍA DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS.
Procedimiento: Prórroga del contrato.
Fecha de iniciación: 31/03/2023

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía arriba citada, referente a la prórroga del contrato anteriormente referenciada, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - Mediante Acuerdo Núm. 15/181, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 16 de marzo de 2021, se adjudicó el contrato administrativo de SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DESTINADO A VEHÍCULOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL, DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expediente C035/CON/2020-21 -S.A.R.A.-), a la mercantil ESTACIONES DE SERVICIO DE GUIPÚZCOA, S.A. (ESERGUI), con CIF: A20072070, por importe máximo de 495.867,77 €, más la cantidad de 104.132,23 € correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, que debe soportar la Administración Municipal; por un plazo de ejecución de DOS AÑOS, a partir de su formalización, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de TRES AÑOS; todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el de Prescripciones Técnicas y a la proposición presentada por el adjudicatario, en la que se ofertaba lo siguiente:

- Porcentaje de baja única aplicable a los precios de venta al público de los distintos combustibles, a suministrar en ejecución del contrato, en la red de estaciones de servicio del licitador: 12 % (doce por ciento).
- Estaciones adicionales: Compromiso de ejecutar el contrato, en la estaciones de Servicio Adicionales, además de las situadas en el término municipal de Mostoles o a menos de un kilómetro de dicho término:
 - Estación de Servicio AVIA CAMPODON I (Ctra. M-506 Km 4,9 Margen Izda. Alcorcón)
 - Estación de Servicio AVIA CAMPODON II (Ctra. M-506 Km 4 – Margen Dcha. Alcorcón)
 - Estación de Servicio IAVIA MOSTOLES (C/ Julio Cervera, nº 21 Mostoles).

La formalización del contrato administrativo tuvo lugar el 12 de abril de 2021

Segundo. - Mediante Acuerdo Núm. 15/193, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 4 de abril de 2023, se procedió al reajuste de anualidades del expediente en licitación en los términos siguientes:

“Proceder a la aprobación del reajuste de las anualidades presupuestarias aprobadas del expediente de contratación de CONTRATO DE COMBUSTIBLE DESTINADO A VEHÍCULOS Y MAQUINARIA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (EXPTE. C/037/CON/2023-014 SARA) de manera que se libere el crédito retenido y autorizado del expediente contable RC nº 2/20230000000556 con cargo a la aplicación 33-90202-22103, del Presupuesto Municipal prorrogado para el ejercicio 2023, quedando las anualidades del contrato en licitación como sigue, quedando las anualidades del contrato en licitación como sigue:

Año 2023: 160.000 €
Año 2024: 450.000 €
Año 2025: 290.000 €”

Tercero.- Se inició expediente de prórroga, en el Departamento de Contratación, a propuesta de la Concejalía ya citada, en el que figura la siguiente documentación:

- Escrito de aceptación de la empresa
- Informe Técnico y Memoria favorable para la adopción de la prórroga
- Propuesta del servicio
- Documentos contables:
 - RC 2/20230000001049 para el ejercicio 2023 por importe de 125.000,00 €

Cuarto.- La prórroga y clase de tramitación es la siguiente:

- Contrato: Suministro
- Tramitación: ORDINARIA

Quinto.- Consta en el expediente informe de Asesoría Jurídica e Intervención

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo de suministro, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 y 25.1 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.

II. Su régimen jurídico, se encuentra contenido en el artículo 25.2 de la LCSP, que dispone que “los contratos administrativos se registrarán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado”.

III.- El artículo 29 de la LCSP, relativo a la duración de los contratos, regula, entre otras, las siguientes cuestiones de aplicación a la presente prórroga.

“1. La duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos.

2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

(...)

4. Los contratos de suministros y servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.”

IV.- Debe señalarse que tanto la cláusula 4ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en la Plataforma de Contratación del Sector Público), como la cláusula Tercera del Contrato prevén la posibilidad de formalización de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de Tres años.

Asimismo, la empresa, en un escrito remitido mediante correo electrónico de fecha 30/03/2023, muestra su disposición a prorrogar el citado contrato en un plazo de 5 meses.

Por su parte, el Servicio en su informe de fecha 30 de marzo de 2023 propone la prórroga del contrato por un plazo de ejecución desde 12 de abril de 2023 hasta el 11 de septiembre de 2023 de acuerdo con lo indicado en el citado documento.

“INFORME TÉCNICO SOBRE PROPUESTA DE PRÓRROGA DEL CONTRATO DE “SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DESTINADO A VEHÍCULOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (C/035/CON/2020-021 SARA).

En relación con el contrato de “Suministro de Combustible destinado a vehículos de titularidad municipal del Ayuntamiento de Móstoles Expte. C/035/CON/2020-021 SARA” y del cual es adjudicataria la empresa ESTACIONES DE SERVICIO DE GUIPÚZCOA, S.A. se informa:

Visto que la adjudicación de este contrato fue aprobada en la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de marzo de 2021, según nº de acuerdo 15/181, a la mercantil ESTACIONES DE SERVICIO DE GUIPÚZCOA, S.A. (A-20072070) por un periodo de DOS AÑOS a partir de la formalización del contrato con posibilidad de prórrogas, siempre que no superen parcial o conjuntamente el plazo de TRES AÑOS.

Visto que el correspondiente Contrato se formalizó con fecha 12 de abril de 2021 por importe de 600.000 € IVA incluido.

Considerando la Cláusula Tercera del contrato, según la cual el plazo de duración de este contrato será de DOS AÑOS, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de ejecución señalado.

Se ha solicitado a la empresa ESTACIONES DE SERVICIO DE GUIPÚZCOA, S.A. (A-20072070) su conformidad con la prórroga propuesta en las mismas condiciones que el contrato actual en fecha 22/02/2023 y 27/03/2023, para el período comprendido entre el 12 de abril de 2023 hasta la formalización del nuevo contrato que está actualmente en proceso de licitación

Visto lo anteriormente expuesto, se informa favorablemente la prórroga, por el período comprendido entre el 12 de abril de 2023 hasta la formalización del nuevo contrato que está actualmente en proceso de licitación.

El importe correspondiente a dicho período será:

- *Importe total contrato 600.000 € IVA incluido*
- *Importe contrato 1 año (360 días) =300.000€*
- *Importe para el período de prórroga, del 12 de abril de 2023 hasta la adjudicación del nuevo contrato (plazo estimado 5 meses): 125.000€*

Por tanto, se propone prorrogar el actual contrato “Suministro de combustible destinado a vehículos de titularidad municipal del Ayuntamiento de Móstoles” y del cual es adjudicataria la empresa ESTACIONES DE SERVICIO DE GUIPÚZCOA, S.A. (A-20072070), correspondiendo un importe estimado para el periodo del 12 de abril de 2023 hasta la adjudicación del nuevo contrato de CINCUENTA MIL EUROS (125.000€) en las mismas condiciones del actual contrato.”

Se ha comprobado que continúan las mismas circunstancias y necesidades que motivaron la contratación y que la empresa adjudicataria ha mostrado su conformidad total con el cumplimiento de lo recogido en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas y en el contrato administrativo.

En cuanto a la financiación de la meritada prórroga se hace necesario indicar que el contrato que se encuentra en licitación no es posible formalizarlo antes de la finalización del vigente y habida cuenta de no perjudicar al interés general se solicita informe técnico al área responsable de la licitación que se pronuncie en cuanto a la financiación del mismo, donde se pronuncia con el siguiente tenor literal:

“CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DESTINADO A VEHÍCULOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (C/035/CON/2020-021 SARA).

EMPRESA: ESTACIONES DE SERVICIO DE GUIPÚZCOA, S.A.

1. ANTECEDENTES

El 12 de abril de 2021, el Ayuntamiento de Móstoles y la mercantil ESTACIONES DE SERVICIO DE GUIPÚZCOA, S.A., suscribieron el contrato denominado SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DESTINADO A VEHÍCULOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (EXPT. C/035/CON/2020-021 SARA).

El plazo de ejecución del contrato se fijó en DOS AÑOS, a partir de su formalización, tipificándose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de TRES AÑOS.

El presupuesto del contrato es del tipo “máximo estimado” con un importe anual de 300.000 € (IVA incluido).

Desde la adjudicación de dicho contrato hasta hoy, se han producido circunstancias sobrevenidas extraordinarias e imprevisibles ocasionadas por un incremento de los precios del combustible muy superior a lo esperado provocando que el importe del

citado contrato no cubra las necesidades actuales de suministro de combustible a los vehículos y maquinaria municipales.

Por lo que, con fecha 21 de febrero de 2023, con nº Acuerdo 16/79 la Junta de Gobierno Local aprobó el expediente de contratación del nuevo CONTRATO DE COMBUSTIBLE DESTINADO A VEHÍCULOS Y MAQUINARIA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (EXPTE. C/037/CON/2023-014 SARA), en el que se ha actualizado a las condiciones de mercado del precio actual del combustible, siendo el importe anual del nuevo contrato de 450.000€.

Actualmente está en proceso de licitación el contrato C/050/CON/2018-054 SARA, y dado que el vencimiento del actual contrato es el próximo 11 de abril de 2023, es preciso proceder a prorrogar el mismo por ser un suministro esencial para el funcionamiento de los vehículos y maquinaria municipales.

Teniendo en cuenta que durante el proceso de licitación se podrían producir diversos hechos imprevisibles que podrían ocasionar una demora en la fecha de inicio del nuevo contrato, como son, entre otros, la interposición de un recurso especial en materia de contratación y determinadas incidencias en las ofertas presentada. Por ello ha de instarse una prórroga, hasta el 11 de septiembre de 2023 (5 meses) o hasta la fecha de formalización del nuevo contrato si esta fuera anterior.

2. ACUERDO DE PRÓRROGA

Dado que es imprescindible mantener el servicio contratado, se considera como solución más adecuada, la adopción de un nuevo acuerdo de prórroga del servicio, otorgado con base en la legislación de régimen local, para garantizar el interés general, puesto en relación con el ejercicio de las potestades que corresponden, dentro de la esfera de sus competencias, a los municipios, en su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial. Se incorpora al expediente la solicitud de acuerdo de prórroga al contratista.

Por tanto, se propone declarar la prórroga del suministro contratado, por un período desde el 12 de abril de 2023 hasta el 11 de septiembre de 2023 o hasta la fecha de formalización del nuevo contrato si esta fuera anterior.

Por lo anteriormente expuesto, se propone el siguiente acuerdo de prórroga:

IMPORTE DEL ACUERDO DE PRÓRROGA:

Para el cálculo del importe del acuerdo de PRÓRROGA se ha tomado en consideración el importe máximo del contrato y la oferta presentada por la empresa y por la cual le fue adjudicado. El importe máximo anual del contrato es de 300.000 € (IVA incluido) habiéndose ofertado por la mercantil ESTACIONES DE SERVICIO DE GUIPÚZCOA, S.A, lo siguiente:

- 1. PORCENTAJE DE BAJA ÚNICA APLICABLE A LOS PRECIOS DE VENTA AL PÚBLICO DE LOS DISTINTOS COMBUSTIBLES, A SUMINISTRAR EN EJECUCIÓN DEL CONTRATO, EN LA RED DE ESTACIONES DE SERVICIO DEL LICITADOR: 12%**
- 2. ESTACIONES ADICIONALES: COMPROMISO DE EJECUTAR EL**

CONTRATO EN LAS ESTACIONES DE SERVICIO ADICIONALES, ADEMÁS DE LAS SITUADAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MÓSTOLES A MENOS DE UN KILÓMETRO DE DICHO TÉRMINO: 3 en TOTAL

Importe del acuerdo de prórroga desde el 12 de abril de 2023 hasta el 11 de septiembre de 2023 (5 meses). 125.000€ IVA Incluido

Siendo la distribución de anualidades la siguiente:

Anualidad 2023	Importe
2023 (Del 12/04/2023 al 11/09/2023)	125.000,00 €

(...)"

V.- El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, LCSP, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen Municipios de Gran Población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la prórroga del contrato en vigor de SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DESTINADO A VEHÍCULOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (EXPTE. C/035/CON/2020-021 SARA), adjudicado a la empresa ESTACIONES DE SERVICIO DE GUIPÚZCOA, S.A., con CIF A20072070 por un plazo de 5 meses (desde el 12 de abril de 2023 hasta el 11 de septiembre de 2023 o hasta la formalización del nuevo contrato que se encuentra en licitación.

Segundo: Autorizar y disponer el gasto para la prórroga del contrato en vigor por una duración de 5 meses (desde el 12 de abril de 2023 hasta el 11 de septiembre de 2023) con un importe máximo total de gasto de 125.000 € (IVA incluido), con cargo a la aplicación presupuestaria 33.9202.22103 "Servicios Generales. Combustible y carburantes" del Presupuesto prorrogado para el ejercicio 2023, corresponde la cantidad de 125.000,00 €, IVA incluido, (R.C. Nº 2/2023000001049).

Tercero: Citar al representante de la empresa para que concurra a formalizar en documento administrativo la prórroga que se aprueba en la presente resolución.

Cuarto: Notificar el presente Acuerdo a la interesada y comunicarlo a los servicios municipales competentes".

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

27/ 221.- DACIÓN DE CUENTA Y RATIFICACIÓN DEL FALLO DEL JURADO DE LA "X EDICIÓN 2023 DE LOS PREMIOS MOSTOLEÑOS" SOBRE CANDIDATOS GALARDONADOS. EXPTE. SP-042/SG/2023-001.

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Mostoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Secretario General y elevada por la Concejala Delegada de Presidencia y Desarrollo Urbano, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Expediente nº"	SP-042/SG/2023-001
Asunto	Dación de cuenta y ratificación del fallo del Jurado de la "X Edición 2023 de los Premios Mostoleños" sobre Candidatos Galardonados.
Interesado	Ayuntamiento de Mostoles
Procedimiento	Concursos, premios, certámenes, becas y similares.
Fecha de iniciación	23 de febrero de 2023

Examinado el asunto de referencia, se ha procedido a emitir fallo, por parte del Jurado, de los ganadores de los Premios de la "X Edición 2023 de los Premios Mostoleños", suscrito por la Presidenta del Jurado y Concejala de Presidencia y Desarrollo Urbano, dándose cuenta, por la presente, a la Junta de Gobierno Local, para su ratificación, de los galardonados.

Visto el acuerdo 2/99. de la sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de marzo de 2023, sobre aprobación de las normas de la "X Edición 2023 de los Premios Mostoleños".

Vista el Acta de la reunión del Jurado en su sesión de fecha 10 de abril de 2023 sobre el fallo de los galardonados.



Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local **Resolver lo siguiente:**

Primero. - Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local y ratificar el fallo del Jurado sobre los siguientes galardonados con los premios de la “X Edición 2023 de los Premios Mostoleños” que es el siguiente:

Premiados

A propuesta de la Alcaldesa.

Javier Delgado Mateos.

A propuesta del jurado a:

*ADISFIM Móstoles.
Enrique Fernández Bonilla.
Irene Villamiel Mayor.
Universidad Rey Juan Carlos.
Purificación Vázquez Burguillo.*

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los premiados.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local queda **enterada** e igualmente, por unanimidad de los miembros presentes, **aprueba** el contenido de la propuesta anteriormente transcrita.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 18 de abril de 2023, yo el Concejal-Secretario, D. Victorio Martínez Armero, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a nueve de mayo de dos mil veintitrés.